

ORDENANZA MUNICIPAL 005/97

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, una de sus atribuciones del Gobierno Municipal es dictar sus Reglamentos, Ordenanzas, Resoluciones y otros instrumentos normativos, estableciendo derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe 002/97 propone al H. Concejo incorporar los requisitos propuestos por la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales para otorgar Honores, Condecoraciones y otros incentivos.

Que, por prescripción de los Arts. 1º y 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º APROBAR en sus tres artículos los requisitos básicos que deben cumplir los solicitantes para la otorgación de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, que se incorporan al correspondiente Reglamento como capítulo expreso, previa correlación numeral.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete años.

